

**Anexo II** (a)

**DECRETO 38/2025, DE 11 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Núm. de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Económica
2	Certificado Mesa Sectorial
3	Anexo Memoria Económica
4	Informe SGT
5	Informe DG Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia,  
Administración Local y Función  
Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA477ZNXUQ73W88HQSCB97RF8CC	PÁG. 1/1	

## MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 482/2024  
PROPUESTA: 5361310-1115410

### I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Mediante el Acuerdo de 21 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se insta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a iniciar los trámites para la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía, mediante un proceso de reorganización, basado en criterios técnicos y racionales, dirigido a optimizar los recursos públicos.

En cumplimiento de dicho acuerdo se ha procedido a adscribir a nuevos centros de destino los puestos de trabajo correspondientes a personal laboral y personal funcionario de las distintas Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en el ámbito de los servicios centrales, en la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, resulta necesario modificar los puestos de trabajo de la unidad administrativa que desarrollaba las funciones de coordinación de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Por ello, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se suprime la citada unidad administrativa de coordinación de las residencias de tiempo libre y se adecúa la adscripción de los puestos de trabajo a distintas unidades administrativas de la misma Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

Por otro lado, se crea una unidad administrativa con funciones en materia de negociación colectiva, se readscriben otros puestos de trabajo, por razones funcionales, entre las distintas unidades de la referida Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, y se modifican determinadas características de los puestos de trabajo afectados para la adecuación funcional de los mismos.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los



ANTONIO PARRALO VEGAZO		19/12/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA8969V5VA58GLCN9WY3P6DZHBE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

## II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0 €
Otros costes y SS €	0 €
Saldo Económico Total (€)	0 €

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un incremento de plazas dotadas y tiene un coste total de 0 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANTONIO PARRALO VEGAZO		19/12/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA8969V5VA58GLCN9WY3P6DZHBE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

M.<sup>a</sup> del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

**CERTIFICA:**

Que se efectuó en tiempo y forma la convocatoria y se remitió toda la documentación de la propuesta, a los miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, para su tratamiento en el punto cuarto del orden del día de la reunión de 16 de diciembre de 2024:

Punto Cuarto.Modificación de RPT de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Exptes. 482/24 y 283/24)

No obstante, se constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6B9RGQNJVTBTV5HKC6DQMHS9	PÁG. 1/1	

**ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS  
DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA DE SALDO NEGATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo expediente 482/2024, propuesta código 5361310/1115410, se comunica lo siguiente:

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al referido proyecto de Decreto, no tiene repercusión económica-financiera, dado que la diferencia de plantilla presupuestaria propuesta es igual a cero, por lo que se considera innecesaria, para el conocimiento del impacto de la propuesta, la cumplimentación de los Anexos 1 a 4, recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



ANTONIO PARRALO VEGAZO		19/12/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAVQ5C57BHP3HXZ4ECP7VB3VWN6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.**

**Expte. 2024/IIN/0031**

**ANTECEDENTES**

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 19 de diciembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento, se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.**

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación,*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDFKJMTWMFNTS9QQCHGJF2D2U	PÁG. 1/4





*aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.*

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: *“La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”*. Por su parte, su artículo 11 añade que *“La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”*.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

**II.-** Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1<sup>º</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDFKJMTWMFNTS9QQCHGJF2D2U	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación por niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

**III.-** Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En el expediente consta certificado expedido por la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se indica que se procedió en tiempo y forma a la convocatoria y remisión de toda la documentación a los miembros de la citada Mesa Sectorial, para su tratamiento en el punto único del orden del día de la reunión de la misma fecha. No obstante, constata que no se obtuvo el quorum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 19 de diciembre de 2024.

### **Segunda. Estructura del proyecto.**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDKfJMTWmfNTS9QQCHGJF2D2U	PÁG. 3/4	



### Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) En la primera línea del primer párrafo de la parte expositiva se sugiere añadir una coma después de “la Junta de Andalucía”.

Se significa que la coma no debe nunca situarse entre el sujeto (aunque conste de varios vocablos y por largo que parezca) y el verbo, ni entre éste y el complemento directo; pero sí cuando se intercala entre ellos algún inciso (en cuyo caso no se trataría de una coma, sino de dos, para abrirlo y cerrarlo). Por el contrario, sí conviene separar con coma los complementos circunstanciales.

- b) En la primera línea del tercer párrafo de la parte expositiva se recomienda eliminar la coma que aparece después de “Seguridad y Salud Laboral”, para simplificar la redacción y facilitar su comprensión.

- c) En la segunda línea del cuarto párrafo de la parte expositiva se sugiere que la referencia a la unidad administrativa que se suprime conste en mayúsculas, tal y como aparece en el apartado A del artículo 12.3 del Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, y de forma que coincida con la redacción del primer párrafo, de la siguiente forma: «[...] unidad administrativa de Coordinación de las Residencias de Tiempo Libre [...]».

- d) En la tercera línea del quinto párrafo de la parte expositiva se recomienda eliminar la coma que aparece antes de “y se modifican”, al ser el último de los cambios que se van a realizar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal y como se han enumerado.

- e) En el octavo párrafo de la parte expositiva la referencia al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha quedado desfasada, por lo que se sugiere su actualización por la vigente para 2025, que se aprueba en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Conforme

El Secretario General Técnico

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

13/01/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmVDFJMTWMFNTS9QQCHGJF2D2U

PÁG. 4/4



## Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (Propuesta 5361310-1115410)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 19 de diciembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para su adecuación a la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía ( Propuesta 5361310-1115410)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el Decreto y los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta modificación RPT (BOJA)" y "Simulación y propuesta de modificación de RPT". Además, se incluye Memoria Económica, Anexo a la Memoria Económica de la Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con Incidencia Económica-Financiera de saldo Negativo, diversas Memorias justificativas y Certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Analizada la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- Mediante el Acuerdo de 21 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha instado a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a iniciar los trámites para la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía, mediante un proceso de reorganización, basado en criterios técnicos y racionales, dirigido a optimizar los recursos públicos.
- En cumplimiento de dicho acuerdo se ha procedido a adscribir a nuevos centros de destino los puestos de trabajo correspondientes a personal laboral y personal funcionario de las distintas Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.
- Asimismo, en el ámbito de los servicios centrales, en la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, resulta necesario modificar los puestos de trabajo de la unidad administrativa que



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDS2PCKN235CCY8RHB6LVKR3NM	PÁG. 1/2	



desarrollaba las funciones de coordinación de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

- Por ello, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se suprime la citada unidad administrativa de coordinación de las residencias de tiempo libre y se adecúa la adscripción de los puestos de trabajo a distintas unidades administrativas de la misma Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.
- Por otro lado, se crea una unidad administrativa con funciones en materia de negociación colectiva, se readscriben otros puestos de trabajo, por razones funcionales, entre las distintas unidades de la referida Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, y se modifican determinadas características de los puestos de trabajo afectados para la adecuación funcional de los mismos.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

En el documento de diferencia de valoración de puestos de trabajo se indica, conforme a la información del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS de fecha 30 de enero de 2025, que la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no tiene repercusión económica-financiera; esto se debe a que el número total de plazas dotadas de la plantilla presupuestaria no varía.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, al proyecto de Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para su adecuación a la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, esta modificación de RPT puede requerir realizar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos entre los distintos programas y servicios afectados dentro de esa Consejería.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDS2PCKN235CCY8RHB6LVKR3NM	PÁG. 2/2	